

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Jugados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 133.

Renovación de las Juntas municipales del Censo electoral.

Interesado por la Presidencia de la Junta provincial del Censo electoral que, en virtud de las facultades que á este Gobierno confiere el artículo 20 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, se recuerde á los Secretarios de los Ayuntamientos la obligación que les impone la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, de facilitar á los Presidentes de las Juntas municipales del Censo las certificaciones referentes al Concejal que sabiendo leer y escribir haya obtenido mayor número de votos y las de los contribuyentes que figuren en las listas de Compromisarios para la elección de Senadores publicadas por los Ayuntamientos «antes del día 8 de Marzo próximo pasado», conforme al artículo 29 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, con el objeto de que en 1.º de Octubre pró-

ximo puedan reunirse los Vocales de dichas Juntas municipales del Censo para realizar los sorteos á que se refiere el párrafo 2.º, art. 12 de la ley Electoral para Diputados á Cortes y Concejales de 8 de Agosto de 1907, vengo en disponer que se faciliten por los referidos Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones interesadas, conforme á la regla 14 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, que á continuación se copia:

«Décimacuarta. Los Secretarios de los Ayuntamientos expedirán inmediatamente y pondrán á disposición de los llamados á ser Presidentes de las Juntas municipales del Censo certificación en forma, especificando cuál es el Concejal que sabiendo leer y escribir haya obtenido mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Alcalde y á los Tenientes de Alcalde. También expedirán inmediatamente y remitirán á los mencionados Presidentes de las Juntas municipales certificaciones expresivas de los mayores contribuyentes por los conceptos indicados en la regla anterior (inmuebles, cultivo y ganadería, contribución industrial y por impuesto de utilidades ó de minas), que tengan derecho á elegir Compromisarios para Senadores.»

Para la expedición de dichas certificaciones se tendrán presentes las reglas que á continuación se expresan:

Primera. En los Ayuntamientos donde no se haya verificado elección, por no resultar proclamados candidatos en mayor número de los llamados á ser elegidos, conforme el artículo 29 de la ley Electoral, en el orden numérico de los Concejales se otorgará la preferencia, por esti-

mar que han obtenido el mayor número de votos, á los proclamados con sujeción al art. 29 de la ley Electoral; y que éstos se graduarán por orden riguroso de edades, según la Real orden de 16 de Junio de 1909, publicada en la *Gaceta* del 18.

Segunda. El suplente del Concejal de mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y de los Tenientes, será el que dentro de la Corporación respectiva le sustituya en los cargos que en la misma desempeña (Real orden de 10 de Septiembre de 1907), siendo requisito indispensable que tanto éste como el propietario sepan leer y escribir y residan dentro del Municipio.

Tercera. No se incluirán en la certificación anterior á los que actualmente desempeñan por este concepto el cargo de Vocal y suplente en la Junta municipal del Censo electoral, toda vez que «el que obtenga nombramiento, según estas designaciones, ejercerá el cargo dos años y no podrá ser nombrado otra vez sino á los dos años de haber cesado» (art. 11 de la ley Electoral).

Cuarta. En las certificaciones de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, en las que se comprenderán también los primeros contribuyentes que en el Municipio lo sean por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, sorteados cada dos años entre los que tengan voto para Compromisarios en la elección de Senadores, tampoco deben figurar los que actualmente son Vocales de dichas Juntas del Censo electoral por uno ú otro concepto, ni á los que no sepan leer ni escribir ni residan en la

localidad, requisitos indispensables para formar parte de dichas Juntas, según resoluciones de la Central de 16 de Septiembre y 1.º de Octubre de 1907; y

Quinta. Un duplicado de la certificación que expidan los Secretarios de Ayuntamiento, designando al Concejal y suplente que han de formar parte de la nueva Junta municipal del Censo, se remitirá en pliego certificado á este Gobierno de provincia, con el objeto de publicar los nombres de los interesados en el BOLETÍN OFICIAL, para que los que se consideren perjudicados con la expresada designación, puedan recurrir ante las Juntas provinciales del Censo, conforme á lo prescrito en la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

Del celo, actividad é inteligencia de los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia me prometo que facilitarán, sin demora, á los Presidentes de las referidas Juntas municipales del Censo las certificaciones que quedan indicadas, á los fines prescritos en el art. 12 de la novísima ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Palencia 26 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

Eniá de Designación. Paz.

CIRCULAR NÚM. 134.

Secretaría.—Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, en circular de 22 del actual me dice lo que sigue:

«El conocimiento de las necesidades del trabajo nacional en cuanto hace referencia al obrero, enseña que en el país existen zonas donde son

precisos brazos para poder realizar operaciones materiales que apenas exigen conocimiento alguno de arte ú oficio determinado, y también que hay otras zonas donde, para la época en que la labor del campo no exige el esfuerzo de muchos brazos, éstos quedan inertes sin ocupación útil reproductora.

Precisa saber con la mayor aproximación posible á la realidad, el número de obras proyectadas ó en construcción que hay en cada pueblo, en cada región de España, determinándose claramente los lugares donde se están realizando ó donde han de emplazarse, número de obreros que se dedican ó pueden dedicarse á esos trabajos durante épocas señaladas del año y jornal medio que tienen ó que obtendrían.

Con tal conocimiento, esta Dirección general podría apreciar, de una manera concreta, dónde hay sobra y

dónde falta de obreros, dictándose las medidas oportunas con las que quedará regulada la oferta y la demanda del trabajo en forma que en ninguna comarca española se sienta hambre por falta de ocupación al obrero, evitándose también, que en otras, la falta de brazos encarezcan el precio del jornal en tales condiciones que perjudiquen al comercio y á la industria por el sobre costo en la producción.

Dichos propósitos inducen á esta Dirección general á dirigirse á V. S. rogándole remita, una vez contestado, á la mayor brevedad posible, el adjunto estado, en el que indicará de un modo concreto las obras de carácter público y las ocupaciones probables de obreros en el comercio y en la industria, tales como la carga y descarga de mercancías en los muelles, obras de albañilería y todas aquellas otras en donde el factor más simple de ellas no necesite conocimientos es-

peciales, circunscribiéndose á los tres últimos meses del corriente año, determinando en cada obra el jornal que el obrero obtendrá en ella, según sea costumbre en la respectiva localidad ó comarca.

Prendemos comenzar con esto una serie de trabajos que habrán de dar por resultado, con la cooperación de todos, una obra social en alto grado benéfica. Si nuestro propósito se realiza á poco que nos ayuden los elementos que tengan amor por nuestra Patria, habremos creado en esta Dirección una Bolsa del Trabajo Nacional, donde todo el que lo necesite podrá encontrar trabajo, y al facilitar el Estado, le proporcionará también el medio del transporte más breve y económico posible.

Queremos con todo esto remediar las crisis obreras y que disminuya la emigración, y anhelamos que el obrero que necesita amor á su hogar, á su

familia y á su Patria, no tenga que abandonarlos para dirigirse á lejanas tierras en busca de medios de vida que fácilmente puede encontrar en nuestra Nación.

Lo que en cumplimiento de la citada circular, se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Ingenieros Jefes de Obras públicas, Minas, Montes, Agrónomos, Presidente de la Cámara de Comercio, Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y demás entidades que pudieran aportar los datos que se interesan, se remita á este Gobierno á la mayor brevedad posible, un estado donde se detallen los mismos, según el modelo que á continuación se inserta.

Palencia 25 de Agosto de 1913.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón Paz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO.

Provincia de (1)

DATOS PARA LA CREACION DE LA BOLSA DEL TRABAJO NACIONAL.

NÚMERO DE OBRAS.				NÚMERO DE OBREROS.					JORNAL MEDIO.			OBSERVACIONES.	
Estado, provincia ó Municipio.	Particulares.	Industria y Comercio.	Duración aproximada de las mismas.	Estado, provincia ó Municipio.	Particulares.	Industria y Comercio.	Sin ocupación.	Emigrantes.	Estado, provincia ó Municipio.	Particulares.	Industria y Comercio.		

(1) Ayuntamiento.

Jefatura de

Junta de Obras del Puerto de

Cámara de Comercio de

de de 1913.

Firma de la autoridad ó Jefe de la dependencia.

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Ubaldo Merinó González, Juez municipal de la villa de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que el día 20 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una casa en el casco de Cardaño de

Abajo, compuesta de alto y bajo, con su corral, era de trillar y huerto de hortalizas; que linda de frente entrando huerto de Andrés Luengo, derecha ejidos y huerto de León Martín, izquierda solar de Pascual Cuesta y espalda finca de Pascual Cuesta; tasada en dos mil pesetas.

Cuya finca descrita pertenece á Martín Martínez González, vecino de Cardaño de Abajo y se vende para hacer pago á Don Eugenio Marcos Pérez, vecino de esta villa de Cervera, de la suma de doscientas setenta y

cinco pesetas de principal y costas que le ha sido reclamada en el oportuno juicio verbal civil.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que se carece de títulos de propiedad escritos y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador,

así como los gastos de escritura de venta caso que le convenga otorgarla.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintidos de Agosto de mil novecientos trece.—Ubaldo Merino.—Por su mandado, El Secretario, Emilio Martín.

Saldaña.

Don Victor Serrano Trigueros, Juez de primera instancia de este partido de Saldaña.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de ejecución de senten-

cia dictada en el pleito seguido á instancia de D.^a Rosa Fraile, contra su padre D. José Fraile, hoy contra D.^a Marcelina Lora Urrero, sobre pago de pesetas, se ha practicado tasación y liquidación de las costas causadas, cuya liquidación se encuentra de manifiesto en la Secretaria de D. Antonio Lora que refrenda, por término de tres días, para que la D.^a Marcelina Lora pueda examinarla y oponer los reparos que estime oportunos, apercibida que de no verificarlo se entenderá que la encuentra conforme y ajustada á derecho.

Lo que para conocimiento de la D.^a Marcelina Lora, cuyo paradero se ignora se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Saldaña á veintitres de Agosto de mil novecientos trece.—Victor Serrano.—El Secretario, Antonio Lora.

Don Victor Serrano Trigueros, Juez

de instrucción del partido de Saldaña.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada por la Sala de la Audiencia de Palencia en causa que bajo el número 19 de 1912 se siguió por sustracción de dinamita contra Felipe Serna Alonso, vecino de Herrera de Pisuerga, se cita y llama por medio del presente á D. Pedro Donat Rasillo, vecino de Alicante, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia comparezca en el Juzgado municipal de expresado Herrera para hacerle entrega de la dinamita depositada ó designe persona á quien hacer dicha entrega, á no ser que manifieste expresamente que renuncia á hacerse cargo de la dinamita.

Dado en Saldaña á veintidos de Agosto de mil novecientos trece.—Victor Serrano.—El Secretario, Antonio Lora.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1913.

MES DE JUNIO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	196081			
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos (1)..... 600	Defunciones (2)..... 339	Matrimonios..... 162
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3)..... 3'06	Mortalidad (4)..... 1'73	Nupcialidad..... 0'83
		Vivos	Varones..... 300	Hembras..... 300
NÚMERO DE NACIDOS		Vivos	Legítimos..... 581	Illegítimos..... 5
	TOTAL..... 600			
	Muertos.....		Legítimos..... 7	Illegítimos..... 7
TOTAL..... 7				
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)		Varones..... 171	Hembras..... 168	Menores de 5 años..... 138
	En Hospitales y Casas de salud..... 20	En otros establecimientos benéficos..... 6		

Palencia 19 de Agosto de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1913.—Mes de Junio.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	»
2 Tifo exantemático.....	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»
4 Viruela.....	»
5 Sarampión.....	»
6 Escarlatina.....	10
7 Coqueluche.....	1
8 Difteria y crup.....	4
9 Gripe.....	1
10 Cólera asiático.....	4
11 Cólera nostras.....	»
12 Otras enfermedades epidémicas.....	1
13 Tuberculosis de los pulmones.....	27
14 Tuberculosis de las meninges.....	4
15 Otras tuberculosis.....	9
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	13
17 Meningitis simple.....	19
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	14
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	18
20 Bronquitis aguda.....	17
21 Bronquitis crónica.....	8
22 Neumonía.....	9
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	19
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).....	4
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	35
26 Apendicitis y Tifitis.....	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	5
28 Cirrosis del hígado.....	6
29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	5
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	2
32 Otros accidentes puerperales.....	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	10
34 Senilidad.....	12
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	4
36 Suicidios.....	»
37 Otras enfermedades.....	66
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	10
TOTAL.....	339

Palencia 19 de Agosto de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

Ayuntamientos.

Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio del corriente año.

Día 1.º

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde en funciones D. Benito Girón Gutiérrez, con asistencia de tres Sres. Concejales, se celebró la ordinaria en segunda convocatoria de hoy, dando principio por la lectura de la última anterior, que por unanimidad fué aprobada. Se dió cuenta de los *BOLETINES OFICIALES* recibidos desde la última. Se dió cuenta y fué aprobada la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha. Al dar lectura de un escrito que D.^a Agustina Girón dirige al Ayuntamiento, el Sr. Presidente abandona la presidencia, pasando á ocuparla el Sr. Galán, quien ordenó la continuación de la lectura del referido escrito, de que

quedó enterada la Corporación, pasando inmediatamente á ocupar la presidencia el Señor primer Teniente Alcalde. Se dió cuenta de la presentada por el Sr. Presidente por los gastos originados en el viaje á la Capital á verificar pagos de este Municipio, de que quedó enterada la Corporación, acordándose su pago. Se acordó por ser llegada la época de sortear rastrojeras como en años anteriores, y que el acto tenga lugar el día 5 del actual á las nueve de la noche y se avise á los ganaderos y pastores propietarios. Se acordó una vez que hay un Agente nombrado por el Ayuntamiento, encomendar al mismo la realización de todos los que tengan relación con este Ayuntamiento, incluyendo Cárcel y demás. El Sr. Presidente dió cuenta de que en vista de que había sido poco atendido el bando dictado por acuerdo de la Junta de Sanidad, había encargado morcillas para dar muerte á los canes que andaban sueltos y sin bozal, y que continuaría con el mismo procedimiento; enterado el Ayuntamiento mostró su conformidad. Se dió cuenta de una comunicación del Capellán del

Cementerio Católico, dando cuenta de hallarse en estado de demolición algunas de las tapias del mismo, así como de necesitar alguna reparación la Capilla. El Ayuntamiento enterado acordó lo examine la Comisión de Obras. El Sr. Presidente hizo constar la necesidad que se tiene de un Secretario práctico y entendido, mientras se resuelven los asuntos pendientes promovidos por el Secretario que fué destituido Sr. Puebla, y como ésto está pendiente de resolución en el Juzgado, proponía se nombre interinamente al Sr. Trujillo, Secretario que fué del Ayuntamiento de Consuegra, lo que por unanimidad acordaron como se propone y que se le comunique inmediatamente. Y no teniendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se acordó dar por terminado el acto.

Día 6.

La ordinaria correspondiente á este día no se ha celebrado por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Benito Girón Gutiérrez, con asistencia de un Señor Concejales, se celebró la ordinaria en segunda convocatoria, dando principio por la lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última y disposiciones oficiales de la *Gaceta*, no tomando ninguna en consideración. Acto continuo se leyeron las facturas siguientes: una de 31'50 pesetas de jornales invertidos en el arreglo del camino de la Badera-Honda en los días 4, 5 y 6 de Abril último. Otra de 12'35 pesetas de D. Matías Santos por gastos en las elecciones de Diputados provinciales. Otra de 17 pesetas de D. Fidel González por gastos en la función de San Pedro. Y otra de 13'50 pesetas de D. Baldomero Onecha por igual concepto que el anterior. Enterada la Corporación acordó que la presentada por D. Pedro Arconada no se resuelva en esta sesión por no estar presentes los Sres. Concejales labradores que pueden tener más conocimiento de la necesidad de este arreglo, y respecto de las demás, su aprobación. Se acordó abonar 15 pesetas á los Sres. Sacristanes de esta ciudad, como gratificación por llevar las cruces en las funciones religiosas que asiste el Ayuntamiento. Se dió lectura de los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del presente año; enterada la Corporación acordó su aprobación, y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Días 13 y 20.

Las ordinarias correspondientes á estos días no se han celebrado por no reunirse número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 22.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Benito Girón Gutiérrez, con asistencia de tres Señores Concejales se celebró la ordinaria en segunda convocatoria de hoy, dando principio por la lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana y disposiciones de la *Gaceta*, tomando en consideración una del Sr. Gobernador civil fecha 16 del actual, inserta

en el del núm. 150, dando cuenta de otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 14; enterada la Corporación acordó se publique el oportuno bando.

Se dió cuenta de la presentada por D. Pedro Arconada, importante 31'50 pesetas por jornales invertidos en el arreglo del camino de la Badera-Honda en los días 4, 5 y 6 de Abril último, enterada la Corporación acordó que pase ésta á la Junta de yerbas. Se dió cuenta de la presentada por el Apoderado de este Ayuntamiento en la Capital D. Rafael Peña de sus gestiones como tal durante el primer semestre de este ejercicio; enterada la Corporación acordó por unanimidad su aprobación, y que se le haga saber al interesado. Se dió cuenta de la presentada por el Interventor de consumos de la recaudación obtenida durante el mes de Junio último; enterada la Corporación acordó por unanimidad su aprobación y que se comunique al interesado. Del mismo modo se dió cuenta de la presentada por el referido Interventor por lo recaudado durante los meses de Mayo y Junio últimos, sobre degüello de reses en el Matadero municipal, acordando su aprobación y que se comunique al interesado. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil referente al fallo de la Comisión Provincial en el recurso de alzada interpuesto por Anacleto San Martín; enterada la Corporación acordó por unanimidad se cumpla lo que en la misma se ordena. Se dió cuenta de otra comunicación de referida autoridad referente al fallo dado por la Comisión Provincial en el recurso interpuesto por D. Mariano, D.^a Antonia y D. Santiago Fernández Rodríguez, contra los acuerdos del Alcalde de aguas, enterada la Corporación acordó por unanimidad entablar el correspondiente recurso contra esta resolución y que se notifique á los interesados según se ordena. Se acordó, á propuesta de la presidencia, que la Comisión de Festejos formule el programa para la próxima feria de San Mateo, dando cuenta al Ayuntamiento en su día para su aprobación, y que se pregunte el precio de gigantes y cabezuelos por si convinieren hacer compra de varios de ellos. A propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad anunciar la vacante de la plaza de Oficial de Secretaría y que se provea con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885. Se acordó por unanimidad nombrar á D. Rafael Peña, Agente de este Ayuntamiento en la Capital, Comisionado para que asista el día 1.^o de Agosto próximo al ingreso en Caja. Por la presidencia se dió cuenta del abandono que existe en la recaudación del Cementerio Católico municipal de esta ciudad, de lo que enterada la Corporación acordó por unanimidad autorizar al Sr. Presidente para que cite al Señor Capellán con el fin de que rinda cuentas. A propuesta de la presidencia, y con motivo de la próxima venida á esta ciudad del Eminentísimo Sr. Cardenal D. Enrique Almaráz y Santos, Arzobispo de Sevilla; se acordó por unanimidad se cite al maestro de obras Guillermo Carrión, para que haga el presupuesto para el arreglo de la fachada del Ayuntamiento; y una vez efectuado se autoriza al Señor Alcalde para que haga el pliego de condiciones y señale el día y hora de la subasta. Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la cual transcribe la Real orden de 19 del actual en la que S. M. el Rey (q. D. g.) ha te-

nido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Condes al Concejal del mismo D. Benito Girón, de la cual se dió por enterada la Corporación, posesionándose del cargo D. Benito Girón, el cual dió las más expresivas gracias á S. M. el Rey y al Sr. Ministro de la Gobernación por la confianza que le otorgaban. Y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 27.

La ordinaria correspondiente á este día no se celebró por falta de Señores Concejales.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Girón Gutiérrez, con asistencia de tres Sres. Concejales se celebró la ordinaria en segunda convocatoria de hoy, dando principio por la lectura de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última, así como de las disposiciones de la *Gaceta*, no tomando ninguna en consideración. Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el apéndice de la riqueza urbana para el año de 1914, de lo cual quedó enterada la Corporación. Se dió cuenta por la presidencia, de haber suspendido de empleo y sueldo por treinta días al Inspector de carnes D. Victorino Aragón Merino por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, así como del nombramiento hecho á favor de D. Eugenio Pajares provisionalmente, proponiéndose la destitución de referido Sr. Aragón; enterada la Corporación, acordó por unanimidad estar conforme con lo hecho por la presidencia, así como destituir del cargo de Inspector de carnes á D. Victorino Aragón, nombrando para sustituirlo á D. Eugenio Pajares, comunicándose este acuerdo al Inspector cesante á los debidos efectos. Se dió cuenta de haberse presentado por D. Martín Ramírez la dimisión de Alcalde de este Ayuntamiento al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la cual fué aceptada y de ello quedó enterada la Corporación. Se dió cuenta de los gastos de viaje hecho por la presidencia en la Capital para tratar de asuntos de este Ayuntamiento, enterada la Corporación acordó su aprobación y pago. Se dió cuenta de la deuda que tiene con este Ayuntamiento Eusebio Minguez, así como de la suspensión de la subasta del día 28 del actual contra referido Señor, por no estar tramitado en forma el expediente, acordando por unanimidad salir al tanto de la subasta, si así convinieren, autorizando para ello al Sr. Presidente. Se acordó por unanimidad adquirir quince carros de paja para los caballos sementales de la Parada provisional. Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Alejandro Sarabia y tres más referentes al riego de sus huertas por el cauce del molino titulado del «Huerto», acordando pase este asunto al Alcalde de aguas para que proceda á lo que haya lugar. Se dió cuenta de la carta que atentamente dirigió el 24 del actual el Rector del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de esta ciudad, invitando á este Ayuntamiento para que asista entre otros actos á la Misa Pontifical que se celebrará en la Iglesia de referido Colegio el día 31 en honor de San Ignacio de Loyola; enterada la Corporación, acordó por unanimidad asistir á tan solemnes actos en prueba de deferencia hacia su Eminencia el Cardenal Sr. Almaráz, y enviar á referido Rector las más

expresivas gracias por su delicada atención para con este Ilustre Ayuntamiento. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto, en sesión del día de ayer, fué aprobado, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Carrión de los Condes 6 de Agosto de 1913.—El Secretario, Manuel Trujillo.—V.^o B.^o—El Alcalde, B. Girón.

Valdeomillos.

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas por la asistencia de diez familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos pudientes las igualas que producirán aproximadamente ciento cincuenta fanegas de trigo.

El plazo para solicitarla es de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Valdeomillos 21 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

Tariego.

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1914, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio por espacio de quince días en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Tariego 25 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Nicanor Valdeomillos.

Payo de Ojeda.

Formado por la respectiva Comisión el proyecto del presupuesto ordinario de este distrito para el próximo año de 1914, con examen del Síndico y aprobación del Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, al objeto que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar reclamaciones en el referido plazo.

Payo de Ojeda 23 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Estéban Gordo.

Cordovilla la Real.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1914, informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que procedan, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Cordovilla la Real 24 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.